COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007-2026

Señor:

MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ

CC.N°1.098.752.603 de Bucaramanga

miguelangelosoriogomez2@hotmail.com

Cel. 3188087109

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-007-2026.

No. DE CONTRATO	STM-MC-1151-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
CC:	1.098.752.603 DE BUCARAMANGA
OBJETO	FORMULAR EL PLAN DE MANEJO DE VELOCIDADES SEGURAS PARA EL MIUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ESTABLECER ESTRATEGIAS TÉCNICAS, MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y ACCIONES DE GESTIÓN QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DE TODOS LOS ACTORES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
VALOR TOTAL DELCONTRATO	SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($72.590.000), Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de CINCO (05) MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ** identificado con número de cédula **N°1.098.752.603** de **Bucaramanga**, en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-007-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual sonutilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con ladefinición contenida en el Decreto 1082 de 2015

y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es**: " FORMULAR EL PLAN DE MANEJO DE VELOCIDADES SEGURAS PARA EL MIUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ESTABLECER ESTRATEGIAS TÉCNICAS, MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y ACCIONES DE GESTIÓN QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DE TODOS LOS ACTORES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.**

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- Estudios y documentos previos.
- La propuesta técnica y financiera presentada por EL CONTRATISTA.
- Las modificaciones, actos, contratos que se celebren durante su vigencia.
- Los anexos contenidos en las mismas.
- Anexo técnico.
- Documentos del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y especificas establecidas dentro del estudio previo, pliego de condiciones y demás anexos que hacen parte integral del presente, así como lo estimado más adelante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes

a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
20) Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
21) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el contrato conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Gestión de la Velocidad (PNGV), el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, el Plan Local de Seguridad Vial y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de cada etapa, las cuales corresponden a: 1. Diagnóstico y recopilación de la información; 2. Análisis técnico y estudio de velocidades; 3. Formulación y adopción, así como con sus entregables y demás requisitos necesarios para su cabal cumplimiento.
3) Garantizar la calidad técnica, veracidad y consistencia de la información recolectada, procesada y analizada.
4) Aplicar metodologías oficiales vigentes para el levantamiento, procesamiento y análisis de información de velocidades y seguridad vial.
5) Entregar todos los productos en los tiempos establecidos y con los estándares técnicos requeridos por la entidad.
6) Realizar el diagnóstico integral de las condiciones de movilidad, seguridad vial y capacidades del territorio para la gestión de la velocidad.
7) Recolectar, consolidar y analizar información secundaria proveniente de fuentes oficiales relacionadas con siniestralidad, movilidad e infraestructura vial.
8) Desarrollar trabajo de campo para la recopilación de información primaria sobre infraestructura vial, señalización y condiciones operativas del tránsito.
9) Realizar mediciones de velocidad de operación conforme a la metodología nacional vigente.
10) Caracterizar las dinámicas de movilidad del municipio y su relación con la seguridad vial.
11) Revisar el marco normativo y los instrumentos de planificación territorial y sectorial aplicables al proyecto.
12) Consolidar bases de datos georreferenciadas y productos cartográficos de soporte al diagnóstico.
13) Procesar, depurar y analizar la información recolectada en la etapa de diagnóstico.
14) Evaluar el comportamiento de las velocidades de operación y su relación con los límites establecidos.
15) Identificar brechas entre los límites de velocidad establecidos en el diseño y los evidenciados en campo acorde a la metodología implementada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para tal efecto.
16) Analizar de forma integral las condiciones del entorno vial que inciden en la seguridad y operación del tránsito respecto a la velocidad.
17) Identificar puntos críticos y factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial por velocidad.
18) Elaborar análisis técnico que soporte la toma de decisiones en materia de gestión de la velocidad.
19) Generar insumos cartográficos, estadísticos y técnicos que soporten la formulación del plan.
20) Formular el Plan de Gestión de la Velocidad del municipio con base en los resultados del diagnóstico y análisis técnico.

21) Definir objetivos, estrategias y lineamientos de intervención en materia de gestión de la velocidad.
22) Estructurar programas, proyectos y acciones orientadas a la mejora de la seguridad vial en lo que concierne a la gestión de la velocidad.
23) Establecer metas, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación del plan.
24) Asegurar la articulación del plan con los instrumentos de planeación territorial municipal y las políticas nacionales y locales de seguridad vial.
25) Realizar dos (02) jornadas de socialización del diagnóstico y del plan formulado con actores institucionales y comunidad.
26) Recoger, sistematizar y analizar los aportes y observaciones realizadas en los espacios de participación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia de os bienes y/o servicios, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

Lo anterior dándole cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas y el anexo técnico el cual hace parte integral de la aceptación de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ETAPA 1 - DIAGNÓSTICO Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA	Realizar el diagnóstico en el cual se analicen las dinámicas de movilidad de la población y las características del tránsito en el territorio. Este deberá incluir el análisis del panorama de siniestralidad vial, la identificación de puntos críticos asociados al exceso de velocidad y demás factores de riesgo. Como producto, se deberá entregar un documento técnico integral de diagnóstico, debidamente soportado y estructurado. El detalle del contenido y alcance de la presente etapa se encuentra descrito en el Anexo Técnico del proceso.	1	GBL
ETAPA 2- ANÁLISIS TÉCNICO Y ESTUDIO DE VELOCIDADES	Desarrollar un análisis técnico detallado de la información recopilada en las fases anteriores, el cual deberá incluir: revisión de los límites de velocidad actuales conforme a la metodología vigente para la definición de velocidades en vías colombianas, verificación de la señalización existente, análisis de velocidades de operación, identificación de brechas entre velocidades operativas y velocidades reglamentadas, Elaboración de cartografía temática y georreferenciada en herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica) de los corredores analizados y acorde a los datos de siniestralidad recopilados y Desarrollo de anexos técnicos y memorias de cálculo que soporten el estudio.El detalle del contenido y alcance de la presente etapa se encuentra descrito en el Anexo Técnico del proceso.	1	GBL
ETAPA 3 - FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN	Realizar la formulación del plan de gestión de la velocidad, el cual deberá estar sustentado en el diagnóstico previo e incluir: estrategias, programas, proyectos y actividades. Estas acciones deberán orientarse al cumplimiento de los objetivos definidos en materia de gestión de la velocidad para el territorio. Como entregables se deberán incluir: documento técnico consolidado y matriz de	1	GBL

	programas, proyectos e indicadores.El detalle del contenido y alcance de la presente etapa se encuentra descrito en el Anexo Técnico del proceso.		

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA DE PRODUCTOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá entregar los productos de la ficha técnica y proceso en los plazos pactados, los cuales fueron conocidos por el contratista en curso del proceso.

CLÁUSULA SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del es de **HASTA SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($72.590.000),** Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

2024252140098 META 009	2026001116 20/04/2026	GI.11.2.3.2.02.02.008.2409009.009	1.3.1.1.07.01	Formular e implementar un (01) plan local de seguridad vial en el municipio de Cota. Fuente: Participación d.ptal impuesto vehículos.	$78.000.000
				TOTAL	$78.000.000

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO El Municipio de Cota realizará tres (3) pagos al contratista, así:

- Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%), previa entrega y aprobación del informe de diagnóstico técnico y productos de la Etapa I. (Diagnóstico y recopilación de la información)

-Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%), previa entrega y aprobación del informe de análisis técnico de velocidades y productos de la Etapa II. (Análisis técnico y estudio de velocidades)

-Un pago final equivalente al veinte por ciento (20%), previa entrega y aprobación del Plan de Gestión de la Velocidad formulado y socializado, acta de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato., así como de los siguientes documentos por parte del contratista:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.

B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.

C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.

D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

PARAGRAFO SEXTO: IMPUESTOS Y DERECHOS. EL CONTRATISTA estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del Municipio de Cota.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y de las contribuciones Municipales, cuando corresponda.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, Quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2. En todo caso y para todos los efectos, se pagaran conforme al valor unitario ofertado y que fue objeto de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para la suscripción del acta de inicio se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al articulado original de este Contrato Interadministrativo, por la Administración Municipal y EL CONTRATISTA se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del contrato, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN LABORAL. El personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL CONTRATISTA** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **EL MUNICIPIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD. El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este

será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, EL MUNICIPIO deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagaral municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecucióndel presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a presentar, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO**	**SUSTENTO NORMATIVO**	**APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X**
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**X**

Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	**X**

Para la póliza se requiere:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT de EL CONTRATISTA. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el delegado contractual de EL CONTRATISTA.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este contrato..
7. El amparo de salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
8. El tomador debe ser únicamente EL CONTRATISTA.
9. El asegurado debe ser: EL MUNICIPIO DE COTA.
10. Los beneficiarios: Terceros afectados y el MUNICIPIO DE COTA.
11. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y el plazo adicional que se ha determinado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a ELCONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjanentre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la Entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por EL CONTRATISTA siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al Alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista.
12	Informar a la Secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos de EL CONTRATISTA.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del presente contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación, prorrogable hasta por un término igual, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto.

. En el evento que EL CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente EL MUNICIPIO, este, tendrá dos (2) meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogerá a la liquidación judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGENCIA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el

presente contrato interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.